



P-492252/2014 (0)

09/09/2014 01:36:33 p.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.



CD-46179 RL*rcm.

----- ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-----

----- LIBRO NÚMRO DOS MILTREINTA Y TRES.-----

----- EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a los veintidós días del mes de julio de dos mil catorce, CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, plenamente identificado ante los comparecientes como Titular de la Notaría Once del Distrito Federal, hago constar:-----

----- EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN CIVIL que se registrá por las disposiciones del Título Décimo Primero, Segunda Parte, Libro Cuarto del Código CIVIL vigente en el Distrito Federal, que otorgan los señores DAVID WILLIAM CONNELL (también conocido como DAVID WILLIAM CONNELL HUBLER) y MÓNICA RODRÍGUEZ GÓMEZ, que se consigna al tenor de las cláusulas que siguen a la autorización de la Secretaría de Economía, que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A", la que copio en su parte conducente como sigue:-----

----- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.-----

----- "Al margen superior derecho: Clave Única del Documento (CUD): A201407081755570724 - - - Al margen superior izquierdo: SE - SECRETARIA DE ECONOMÍA - Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - A LA DERECHA: SECRETARÍA DE ECONOMIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - - - AL CENTRO: AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL - - - En atención a la reserva realizada por Mónica Rodríguez Gómez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **DIRECT RELIEF MEXICO**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. - - - Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuyé a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. - - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. - - - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social,



deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. - - - AVISO DE USO NECESARIO - - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. - - - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. - - - La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - - - AVISO DE LIBERACIÓN - - - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. - - - Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. - - - Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. - - - RESPONSABILIDADES - - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - - - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - - - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



de Liberación respecto de la misma. - - - Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. - - - La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial - - - FIRMA ELECTRÓNICA - - -" - - - - -

- - - - - **Manifiestan los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el uso de la denominación autorizada por la Secretaría de Economía en el documento anteriormente relacionado, no incurre en responsabilidad alguna conforme a lo dispuesto por Ley Federal de Propiedad Industrial, en función del objeto social, los actos y las actividades que desempeñará la sociedad que en este acto constituyen; liberando en consecuencia al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto.** - - - - -

- - - - - **EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, los comparecientes convienen en que la asociación se rija por los siguientes:-** - - - - -

- - - - - **ESTATUTOS DE "DIRECT RELIEF MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.-** - - - - -
- - - - - **CAPITULO PRIMERO.-** - - - - -

- - - - - **ARTÍCULO PRIMERO.- LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE SERÁ LA DE "DIRECT RELIEF MEXICO" DENOMINACIÓN QUE IRA SEGUIDA DE LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CIVIL O POR SUS SIGLAS A.C.-** - - - - -

- - - - - **ARTÍCULO SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ POR OBJETO.-** - - - - -

- - - - - **I. ASISTENCIAL.- LA ASOCIACIÓN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO QUE TIENE COMO BENEFICIARIOS EN TODAS Y CADA UNAS DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE REALIZA A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS; COMUNIDADES INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD Y TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:-** - - - - -

- - - - - **A.- LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO O VIVIENDA.-** - - - - -

- - - - - **B.- LA ASISTENCIA O REHABILITACIÓN MÉDICA O A LA ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.-** - - - - -

- - - - - **C.- ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD.-** - - - - -

- - - - - **D.- LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-** - - - - -

- - - - - **E. APOYO EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.-** - - - - -

- - - - - **II. APOYO ECONÓMICO.-** - - - - -

- - - - - **A.- APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-** - - - - -

- - - - - **III. OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS.- REALIZAR OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS QUE EFECTÚEN O DEBAN EFECTUAR, LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PREVIO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS MISMAS, ENFOCADAS A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE DESARROLLO:-** - - - - -

- - - - - **A.- LAS ACTIVIDADES CÍVICAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA**

ACTUACIÓN ADECUADA POR PARTE DEL CIUDADANO DENTRO DE UN MARCO LEGAL ESTABLECIDO ASUMIENDO SUS RESPONSABILIDADES Y DEBERES EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN O CONLLEVEN ACCIONES DE PROSELITISMO ELECTORAL, ÍNDOLE POLÍTICO, PARTIDISTA O RELIGIOSO.- - - - -

- - - - - B.- EL AGRUPAR, REPRESENTAR, PRESTAR SERVICIOS Y APOYOS A ORGANIZACIONES CIVILES Y FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES.- - - - -

- - - - - C.- LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, EL AUXILIO O LA RECUPERACIÓN DE UNO O MÁS MIEMBROS DE LA POBLACIÓN ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE O SINIESTRO.- - - - -

- - - - - ARTÍCULO TERCERO.- PARA EFECTOS DE CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR:- - - - -

- - - - - A).- PROMOCIONAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDIVIDUO, LA EDUCACIÓN, LA BENEFICENCIA Y LA AYUDA AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.- - - - -

- - - - - B).- LA REALIZACIÓN, CONTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.- - - - -

- - - - - C).- REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD Y DESPROTECCIÓN.- - - - -

- - - - - D).- APOYAR A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS.- - - - -

- - - - - E).- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, CONCIENTE Y ORGANIZADA EN ACCIONES QUE SE LLEVEN ACABO EN SU PROPIO BENEFICIO.- - - - -

- - - - - F).- FOMENTAR LA SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE PERSONAS Y SUS COMUNIDADES.- - - - -

- - - - - G).- PROPORCIONAR SERVICIOS ADECUADOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DIRECTAMENTE Y/O A TRAVEZ DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PAIS, A FIN DE MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ZONAS NECESITADAS DE CUALQUIER PARTE DEL PAIS.- - - - -

- - - - - H).- OTORGAR APOYO LOGÍSTICO PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES O PROVOCADOS POR EL HOMBRE, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS.- - - - -

- - - - - I).- AYUDAR A LAS PERSONAS CON LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR VOLUNTARIADO O SERVICIOS PROFESIONALES REMUNERADOS EN ZONAS QUE CARECEN DE SERVICIOS ADECUADOS.- - - - -

- - - - - J).- ORGANIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES YA SEAN SOCIALES, CULTURALES, ENTRE OTRAS A FIN DE ALLEGARSE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS.- - - - -

- - - - - K).- RECIBIR TODO TIPO DE DONATIVOS YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y ADEMÁS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN.- - - - -

- - - - - L).- APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PROMOVRIENDO LA FILANTROPÍA ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, NACIONALES Y DEL EXTRANJERO PARA OBTENER DE ELLOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON LOS CUALES SE APOYE, RESPONSABLE Y PROFESIONALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MORALES ANTES MENCIONADAS.-



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



M).- OBTENER DE LOS PARTICULARES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

N).- ADQUIRIR, ENAJENAR, PROMOCIONAR, ADMINISTRAR, POSEER, GRAVAR, ARRENDAR O CONCEDER EL USO Y GOCE DE TODO TIPO DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS REALES Y PERSONALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, QUEDANDO EXCLUIDOS LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, DE LO AQUÍ ESTABLECIDO.

Ñ).- OBTENER POR CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.

O).- EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONVENIOS DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

P).- LOS ANÁLOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL Y QUE PERMITAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS PROVISTOS POR LA ASOCIACIÓN SE FACILITARÁN SIN TENER EN CUENTA LAS AFILIACIONES POLÍTICAS, RAZA, COLOR, ORIGEN NACIONAL, ASCENDENCIA, EDAD, SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, RELIGIÓN, DISCAPACIDAD O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA.

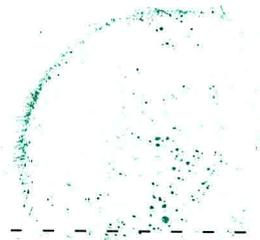
LA ASOCIACIÓN CIVIL NO PERSIGUE FINES DE LUCRO Y LAS ACTIVIDADES QUE TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL POR LO QUE NO PODRÁ INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLÍTICAS NI EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA O DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN; NO SE CONSIDERA QUE INFLUYA EN LA LEGISLACIÓN LA PUBLICACIÓN DE UN ANÁLISIS O DE UNA INVESTIGACIÓN QUE NO TENGA CARÁCTER PROSELITISTA O LA ASISTENCIA TÉCNICA A UN ÓRGANO GUBERNAMENTAL QUE LO HUBIERE SOLICITADO POR ESCRITO.

LA ASOCIACIÓN DEBERÁ DESTINAR SUS ACTIVOS Y/O PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS.

LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, NI DESTINARLOS O UTILIZARLOS, PARA LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ARTÍCULO EN SUS INCISOS N) Y Ñ).

AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN Y CON MOTIVO DE LA MISMA, DEBERÁ DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

LO RELACIONADO CON LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PACTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DICHAS



ESTIPULACIONES SON IRREVOCABLES.-----

----- ARTICULO CUARTO.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION SERA EN EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTROS LUGARES DEL PAIS O FUERA DE ESTE.-----

----- ARTICULO QUINTO.- LA DURACION DE LA ASOCIACION SERA DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, PRORROGABLES, LOS CUALES EMPEZARAN A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.-----

----- ARTICULO SEXTO.- LA ASOCIACION ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.-----

----- ADMISION DE EXTRANJEROS.- LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS SE OBLIGAN FORMALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES EN LA PRESENTE ASOCIACION, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA ASOCIACION Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PRESENTE ASOCIACION, POR LO CUAL NO INVOCARAN LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LOS BIENES Y DERECHOS QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.-----

ADM
EX 7

----- LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, DEL ARTICULO 15 QUINCE DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL ARTICULO 14 CATORCE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

----- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.- PUEDEN SER ASOCIADOS TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO ASOCIACIONES CIVILES QUE CONCURRAN A LA CONSTITUCION DE ESTA ASOCIACION Y LAS QUE SEAN ADMITIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O POR EL CONSEJO DE DIRECTORES DE LA ASOCIACION DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS, SIEMPRE QUE SEA RATIFICADA SU ADMISION POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INTRANSFERIBLE.-----

----- LA ASOCIACION LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS EN EL CUAL SE INSCRIBIRAN EL NOMBRE Y DOMICILIO DE CADA UNO, CON LA INDICACION DE SUS APORTACIONES, EN SU CASO. ESTE LIBRO ESTARA AL CUIDADO DEL DIRECTOR O CONSEJO DE DIRECTORES QUE RESPONDERAN DE SU EXISTENCIA Y DE LA EXACTITUD DE SUS DATOS.-----

----- ARTICULO OCTAVO.- ADMISION DE ASOCIADOS.- LA ACEPTACION DE UN ASOCIADO DEBERA SER LLEVADA A CABO POR EL ORGANO QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS, EL O LOS CUALES DEBERAN CONSIDERAR QUE EL CANDIDATO:-----

----- I.- SE IDENTIFIQUE CCN EL OBJETO U OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.-----

----- II.- SE COMPROMETA CCN APOYAR EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARACTER FILANTROPICO.-----

----- III.- SER PROPUESTO POR OTRO ASOCIADO.-----

----- IV.- SER PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL.-----

----- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.-----

----- LOS ASOCIADOS TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:-----

----- I.- CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO, EN EL ENTENDIDO EN QUE, CADA ASOCIADO TENDRA DERECHO A UN VOTO.-----

----- II.- VOTAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, YA SEA PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE UN APODERADO.-----



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



III.- DESEMPEÑAR CON RESPONSABILIDAD, DILIGENCIA, ESMERO Y CUIDADO CUALESQUIER CARGO, PUESTO O COMISIÓN QUE SE LE ASIGNE.- - - - -

IV.- CONTRIBUIR CON LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- - - - -

V.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, AQUELLAS PROPOSICIONES O RECOMENDACIONES QUE JUZGAREN PERTINENTES PARA BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS FINES QUE ESTA DEBE REALIZAR.- - - - -

VI.- SEPARARSE DE LA ASOCIACIÓN MEDIANTE AVISO DIRIGIDO AL CONSEJO DE DIRECTORES CON CUANDO MENOS CON 02 DOS SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA SURTIRÁ SUS EFECTOS Y RENUNCIANDO AL HABER SOCIAL.- - - - -

VII.- EN GENERAL, LAS QUE DERIVEN DE LA LEY Y DE ESTOS ESTATUTOS.- - - - -

ARTÍCULO DECIMO.- FALLECIMIENTO DE ASOCIADO.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS, LA ASOCIACIÓN CONTINUARÁ CON LOS SOBREVIVIENTES. LOS HEREDEROS O LEGATARIOS NO TENDRÁN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL ASOCIADO FALLECIDO.- - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EN NINGÚN CASO LOS ASOCIADOS TENDRÁN DERECHO A RECUPERAR SUS APORTACIONES.- - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PODRÁ EXCLUIR A UN ASOCIADO:- - - - -

A) EN CASO DE QUE EL ASOCIADO DEJE DE CUMPLIR Y APOYAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.- - - - -

B) POR INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE.- - - - -

C) POR RENUNCIA O SEPARACIÓN VOLUNTARIA.- - - - -

E) PORQUE SE NIEGUE A DESEMPEÑAR LOS CARGOS, PUESTOS, O COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA PROPIA ASAMBLEA.- - - - -

F) PORQUE COMETA CUALESQUIER HECHO DELICTUOSO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN.- - - - -

G) POR FALTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LAS LEYES APLICABLES, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LE IMPONGAN EN SU CALIDAD DE ASOCIADO.- - - - -

H) POR INCAPACIDAD DECLARADA JUDICIALMENTE.- - - - -

I) EN EL SUPUESTO DE QUE EL ASOCIADO NO ASISTA A 03 TRES ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS A LAS CUALES HAYA SIDO DEBIDAMENTE CONVOCADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. NI EL ASOCIADO QUE PIERDA TAL CALIDAD, NI SUS CAUSAHABIENTES O BENEFICIARIOS TENDRÁ DERECHO A RECUPERAR ALGUNA DE LAS CUOTAS O BIENES TRANSMITIDOS A LA ASOCIACIÓN NI OBTENER ALGÚN TIPO DE RENDIMIENTO, EL CUAL QUEDARÁ AFECTO A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.- - - - -

EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES A), E) Y F), INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS, ES FACULTAD DE LA ASOCIACIÓN LLEVAR A CABO EN CONTRA DEL INFRACTOR LAS ACCIONES LEGALES CIVILES O PENALES CORRESPONDIENTES QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS U OMISIONES COMETIDAS POR EL ASOCIADO.- - - - -

CAPITULO TERCERO. - - - - -

DEL PATRIMONIO SOCIAL. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE COMPONDRÁ DE: - - - - -

I.- LAS CUOTAS, APORTACIONES, COOPERACIONES DE CUALQUIER ESPECIE

ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.-----

----- II.- LOS DONATIVOS QUE SE RECIBAN.-----

----- III.- DE LOS APOYOS O ESTÍMULOS QUE RECIBA.-----

----- IV.- REALIZACIÓN DE RIFAS O SORTEOS.-----

----- V.- POR LOS PAGOS QUE LLEGUE A RECIBIR Y, EN GENERAL, POR TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE INGRESEN A LA ASOCIACIÓN, HECHOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES.-----

----- VI.- POR DONATIVOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE RECIBA LA ASOCIACIÓN DE SUS ASOCIADOS O DE TERCERAS PERSONAS.-----

----- VII.- CUALQUIER OTRO INGRESO QUE SE VINCULE CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE LEGALMENTE PUEDA PROPORCIONARSE.-----

----- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.- LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:-----

----- A) LA ASAMBLEA GENERAL;-----

----- B) EL CONSEJO DE DIRECTORES, INTEGRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA, EL QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER MENOR A 2 DOS CONSEJEROS, QUIENES DEBERÁN SER ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

----- C) LAS COMISIONES QUE SEAN PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE DIRECTORES Y APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y TRANSITORIO, ESTARÁN INTEGRADAS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE LA PROPIA ASAMBLEA DECIDA Y CUYA DURACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO SOBREPASARÁ AL DEL CONSEJO DE DIRECTORES EN CUYO MANDATO FUE CREADA.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA EXCLUSIVAMENTE POR LOS ASOCIADOS. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

----- LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS 04 CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO SOCIAL. LA ASAMBLEA TAMBIÉN SE REUNIRÁ DE MANERA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER TIEMPO.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS.- LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, O BIEN EL 33% TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, AL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y CASO DE NO ACCEDER A SU SOLICITUD DURANTE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DIAS, LOS



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



SOLICITANTES PODRÁN EFECTUAR POR SI LA CONVOCATORIA.-----

----- LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN LA FECHA, HORA, LUGAR, ORDEN DEL DÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LA HAGA, NOTIFICÁNDOSE A LOS ASOCIADOS MEDIANTE ESCRITO ENVIADO AL DOMICILIO QUE LOS ASOCIADOS TENGAN INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO RESPECTIVO, O POR CORREO ELECTRÓNICO, O VÍA FAX A LA DIRECCIÓN Ó NÚMERO DE FAX REGISTRADO EN LA ASOCIACIÓN CON CUANDO MENOS 05 CINCO DÍAS HABILES DE ANTICIPACIÓN.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DESAHOGO DE LAS ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA POR LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA Y FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EL QUE SEA DESIGNADO POR LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NOMBRARÁ EL O LOS ESCRUTADORES DE ENTRE LOS QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SERÁN REGISTRADAS EN EL LIBRO RESPECTIVO Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERAN LEGALMENTE REUNIDAS CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y CON LOS QUE ASISTAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA. SI SE ENCUENTRAN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, NO SE REQUERIRÁ CONVOCATORIA.-----

----- EN CASO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, ESTAS SE CONSIDERAN LEGALMENTE REUNIDAS CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) EN SEGUNDA CONVOCATORIA. CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM DE VOTACIÓN.- PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SEAN VALIDAS, SE REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.-----

----- PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SEAN VALIDAS, SE REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE TODOS LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

----- LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ASOCIADOS TOMADAS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN, INCLUSIVE LOS AUSENTES O DISIDENTES.-----

----- EN CUALQUEIR MOMENTO Y FORMA, LOS ASOCIADOS PODRÁN REUNIRSE FUERA DE ASAMBLEA, PARA DISCUTIR TEMAS INHERENTES A LA SOCIEDAD SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, Y PODRAN TOMAR ACUERDOS SIEMPRE Y CUANDO SEAN TOMADOS POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD Y SE RATIFIQUEN DE INMEDIATO POR ESCRITO.-----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEBERÁ DISCUTIR CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS:-----

----- A.- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, QUE INCLUIRÁ:-----

----- I.- UN ESTADO QUE DEMUESTRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO.-----

----- II.- UN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE MUESTRE, DEBIDAMENTE EXPLICADOS Y CLASIFICADOS, LOS RESULTADOS DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL EJERCICIO.-----

III.- LOS DOCUMENTOS Y NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLETAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE EN LOS ESTADOS ANTERIORES.-

B.- NOMBRAR O RATIFICAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMO TAMBIÉN EN SU CASO REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE DICHAS PERSONAS.-

C.- ADMITIR NUEVOS ASOCIADOS Y RATIFICAR, EN SU CASO, LAS ADMISIONES DE ASOCIADOS APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-

LOS DEMÁS QUE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLEZCAN Y/O CUALQUIER OTRO NO RESERVADO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS SERÁN LAS QUE SE REÚNAN PARA DISCUTIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:-

I.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACIÓN.-

II.- CAMBIO DE OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.-

III.- TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CON PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

IV.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.-

V.- LOS DEMÁS QUE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLEZCAN.-

CAPITULO QUINTO

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONFIADA A UN CONSEJO DE DIRECTORES NOMBRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, QUIENES DURARAN EN SU CARGO HASTA EN TANTO LE SEA REVOCADO SU NOMBRAMIENTO, PUDIENDO SER REELECTOS INDEFINIDAMENTE, EL CONSEJO DE DIRECTORES SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN.-

NO RECIBIRÁN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECTORES Y EL SECRETARIO REMUNERACIONES POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, A MENOS QUE SE ACUERDE EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS.-

LOS NOMBRAMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO SERÁN REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN ENVIARSE A SUS MIEMBROS POR CORREO ELECTRÓNICO, FACSIMILE, TELEGRAMA, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO DEL QUE SE DESPRENDA CONSTANCIA, POR LO MENOS CON 05 CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN. EN CASOS URGENTES SE PODRÁ CONVOCAR A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON MENOS ANTICIPACIÓN, BASTANDO QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DEL CONSEJO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VOTACIÓN.- LAS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PRESENTES EN LA SESIÓN, TENIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE LAS DECISIONES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS DE ASAMBLEA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LAS COPIAS O CONSTANCIAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS DE ASOCIADOS Y DEL COMITÉ EJECUTIVO ASÍ COMO DE LOS ASIENTOS CONTENIDOS EN LOS LIBROS DE REGISTROS SOCIALES NO CONTABLES Y DE CUALQUIER DOCUMENTO DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN, SERÁN AUTORIZADOS POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, INCLUYENDO LAS ADOPTADAS MEDIANTE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO DE CÓMPUTO O DE TELECOMUNICACIONES POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS TENDRÁN PARA



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DEL CONSEJO, PREVIA RATIFICACIÓN POR ESCRITO. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y POR CONSIGUIENTE ESTA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES, CUANDO ACTUEN EN FORMA MANCOMUNADA. LA ASAMBLEA PODRÁ OTORGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO FACULTADES QUE PODRÁN EJERCER DE FORMA INDIVIDUAL: - - - - -

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS 2580 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO. - - - - -

II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SE REQUIERAN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL. - - - - -

III.- PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL. - - - - -

IV.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y NOMBRAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS. - - - - -

V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES O GENERALES, SIN PERDER SU EJERCICIO Y PARA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA MANDANTE Y LOS QUE ELLOS OTORGUEN. - - - - -

VI.- ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS Y DESIGNAR REPRESENTANTES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO. EN LAS SUCURSALES O AGENCIAS QUE LLEGAREN A ESTABLECER FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA NO ESTÁ PERMITIDA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES. - - - - -

VII.- NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL, EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN Y SEÑALARLES SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, PUDIENDO REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DEL PERSONAL, ASÍ COMO ASIGNAR A DICHS MIEMBROS DEL PERSONAL LAS SUMAS QUE ESTIME CONVENIENTE COMO COMPENSACIÓN POR TRABAJOS O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. - - - - -

VIII.- DESIGNAR COMISIONISTAS ESPECIALES O DELEGADOS A LOS CUALES EL O LOS DIRECTORES GENERALES DESIGNEN SUS FACULTADES EN FORMA GENERAL O PARA CASOS CONCRETOS. - - - - -

IX.- FORMULAR LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ASOCIACIÓN. - - - - -

X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA POR CONDUCTO DEL DELEGADO QUE TENGA A BIEN NOMBRAR.

XI.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES, QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES:-

A. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS EVENTOS O ACTOS PÚBLICOS EN QUE DEBA PARTICIPAR.-

B. PRESIDIRÁ LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

C. TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES TANTO EN EL SENO DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO DE LAS ASAMBLEAS.-

D. SUSCRIBIR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA, ACTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.-

E. LAS DEMÁS QUE LE OTORGAN EN FORMA EXPRESA LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O EL CONSEJO DIRECTIVO.-

SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:-

A. SUPLIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA.-

B. LEVANTAR LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

C. LLEVAR LOS ARCHIVOS DE LA ASOCIACIÓN.-

SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:-

A. REALIZAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE LA ASOCIACION PARA SU APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL.-

B. LLEVAR A CARGO LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN PARA QUE PUEDA PRESENTAR EL INFORME CONTABLE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.-

C. COBRAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS ASOCIADOS.-

D. LAS DEMÁS QUE LE OTORGAN EN FORMA EXPRESA LOS PRESENTE ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O EL CONSEJO DIRECTIVO.-

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DURARÁN EN SU CARGO UN AÑO, PUEDEN SER REELECTOS Y CONTINUARÁN EN SU MANDATO HASTA EN TANTO SE ELIJAN QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS.-

CAPITULO SEXTO

VIGILANCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN.- LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN SERÁ ENCOMENDADA A UNO O MÁS AUDITORES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. EL CARGO DE AUDITOR PODRÁ RECAER TANTO EN PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, CASO EN EL CUAL ESTA ÚLTIMA DESIGNARÁ LAS PERSONAS ENCARGADAS DIRECTAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AUDITOR.-

LOS AUDITORES NO PODRÁN SER LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO O MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. DURARÁN EN SU CARGO POR 01 UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS POR EL MISMO TÉRMINO Y DESEMPEÑARÁN SU PUESTO HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS ASÍ LO DETERMINEN. LOS NOMBRAMIENTOS DE AUDITORES PODRÁN SER REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES DE LOS AUDITORES.- LOS AUDITORES DICTAMINARÁN RESPECTO LOS INFORMES QUE RINDA EL CONSEJO DIRECTIVO A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, EN CONSECUENCIA DEBERÁN:-



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



I.- EXIGIR AL CONSEJO DIRECTIVO UNA INFORMACIÓN ANUAL, QUE INCLUYA POR LO MENOS UN ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y UN ESTADO DE RESULTADOS.

II.- REALIZAR UN EXAMEN DE LAS OPERACIONES, DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y DEMÁS EVIDENCIAS COMPROBATORIAS, EN EL GRADO Y EXTENSIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE PARA VIGILAR LAS OPERACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL.

III.- RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS UN INFORME RESPECTO DE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA ASAMBLEA.

IV.- HACER QUE SE INTEGREN AL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS LOS PUNTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

V.- CONVOCAR A ASAMBLEAS DE ASOCIADOS CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE, DEBIENDO SIEMPRE HABER RAZÓN Y CAUSA JUSTIFICADA.

VI.- ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS Y A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LAS CUALES DEBERÁN SER CITADOS.

VII.- EN GENERAL VIGILAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- INFORMACIÓN CONTABLE.- DENTRO DE LOS 02 DOS MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, LOS ADMINISTRADORES PREPARARÁN POR LO MENOS, LA INFORMACIÓN CONTABLE, QUE DISCUTIRÁ LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS.

DICHA INFORMACIÓN, INCLUIDO EL INFORME DE LOS AUDITORES, DEBERÁ QUEDAR TERMINADA Y PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LO MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DE DISCUTIRLOS.

LOS EJERCICIOS SOCIALES DURARÁN UN AÑO Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CORREN DEL 01 UNO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, A EXCEPCIÓN DEL PRIMER AÑO QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE LA CONSTITUCIÓN AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CAPITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN.- LA ASOCIACIÓN SE EXTINGUIRÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR EL CÓDIGO CIVIL DEL DOMICILIO SOCIAL AL QUE PERTENECE O SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.- POR ACUERDO TOMADO EN LA ASAMBLEA.
- II.- POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA SU DURACIÓN.
- III.- POR HABERSE CONSEGUIDO EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN O POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZARSE EL MISMO.
- IV.- POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN.- CUANDO EXISTA UNA DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN PREVISTAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA ASOCIACIÓN SE PONDRÁ EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN PARA SATISFACCIÓN DE LAS DEUDAS O PASIVOS A SU CARGO, Y LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS NOMBRARÁ A UNO O VARIOS LIQUIDADORES, QUE PRACTICARÁN LA LIQUIDACIÓN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

I.- CONTINUARÁN LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE PARA LA ASOCIACIÓN, COBRANDO LOS CRÉDITOS Y PAGANDO LAS DEUDAS.

II.- FORMULARÁN UN BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN QUE DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.-

UNA VEZ QUE EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, EL CONSEJO DIRECTIVO DEJARÁ DE FUNCIONAR, PERO LOS AUDITORES CONTINUARÁN EN SUS CARGOS PARA EJERCER LA VIGILANCIA DE LAS ACCIONES DE LOS LIQUIDADORES, REVISANDO LA CONTABILIDAD E INTERVINIENDO EN LA APLICACIÓN DEL ACTIVO LIQUIDO QUE RESULTE.-

EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD A UNO O VARIAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN SU CASO, LOS REMANENTES DE DICHS APOYOS Y ESTÍMULOS SE DESTINARAN A UNA O VARIAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.-

T R A N S I T O R I O S

LOS SUSCRITOS, CONSIDERANDO ESTA COMPARECENCIA COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-

PRIMERO.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE NOMBRA UN CONSEJO DIRECTIVO EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:-

PRESIDENTE:- JOHN BRIONES ROMO

SECRETARIO:- THOMAS EDWARD TIGHE

TESORERO:- BHUPINDARPAL SINGH

A QUIENES PARA EL EJERCICIO DE SU ENCARGO SE LES OTORGAN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO **VIGÉSIMO SEXTO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-

SEGUNDO.- PARA EL EJERCICIO DE SU ENCARGO, SE OTORGAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES FACULTADES, **MISMAS QUE GOZARÁN DE MANERA INDIVIDUAL:**

I).- EL **PRESIDENTE** DEL CONSEJO DIRECTIVO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** DE LOS PRESENTES ESTATUTOS:-

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME AL LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO O RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



(INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE OFREZCAN A LA ASOCIACIÓN, A LOS QUE COMPARECERÁ EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, QUE DETERMINA; "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, EN RELACIÓN CON ESOS ASUNTOS, PODRÁ EJERCITAR LAS MENCIONADAS FACULTADES, O SEA, COMPARECER EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, DE REPRESENTANTE DE LA PODERDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.- -

- - - - - B.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, CON TODAS LAS FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL O SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.- - - - -

- - - - - C.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y NOMBRAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.- - - - -

- - - - - D.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN, ASÍ COMO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- - - - -

- - - - - E.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.- - - - -

- - - - - F.- PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALANDO LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGAR CUANDO EL PROPIO CONSEJO LO ESTIME NECESARIO.- - - - -

- - - - - G.- ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS Y DESIGNAR REPRESENTANTES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EL EXTRANJERO.- - - - -

- - - - - H.- FORMULAR LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ASOCIACIÓN.- - - - -

- - - - - I.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES, QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- - - - -

- - - - - II.- EL **SECRETARIO** DEL CONSEJO DIRECTIVO GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: - - - - -

- - - - - A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA

MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO O RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE OFREZCAN A LA ASOCIACIÓN, A LOS QUE COMPARECERÁ EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, QUE DETERMINA; "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, EN RELACIÓN CON ESCOS ASUNTOS, PODRÁ EJERCITAR LAS MENCIONADAS FACULTADES, O SEA, COMPARECER EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, DE REPRESENTANTE DE LA PODERDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. - - - - -

- - - - - B.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, CON TODAS LAS FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL O SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. - - - - -

- - - - - **III.- EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:** - - - - -

- - - - - A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME AL LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO O RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE OFREZCAN A LA ASOCIACIÓN, A LOS QUE COMPARECERÁ EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



FEDERAL DE TRABAJO, QUE DETERMINA; "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, EN RELACIÓN CON ESOS ASUNTOS, PODRÁ EJERCITAR LAS MENCIONADAS FACULTADES, O SEA, COMPARECER EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, DE REPRESENTANTE DE LA PODERDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.- -

- - - - - B.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, CON TODAS LAS FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL O SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.- - - -

- - - - - C.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y NOMBRAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.- - - - -

- - - - - **TERCERO.-** SE DESIGNAN COMO APODERADOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS: DAVID WILLIAM CONNELL (también conocido como DAVID WILLIAM CONNELL HUBLER), MÓNICA RODRÍGUEZ GÓMEZ, CENORINA GÓMEZ SUAREZ, OMAR GERARDO ORTIZ CASTAÑEDA y GABRIELA ALICIA ROJAS JIMÉNEZ, QUIENES DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES PODERES:- - - - -

- - - - - A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME AL LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LCS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO O RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE OFREZCAN A LA ASOCIACIÓN, A LOS QUE COMPARECERÁ EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, QUE DETERMINA; "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTAELECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, EN RELACIÓN CON ESOS ASUNTOS, PODRÁ EJERCITAR LAS MENCIONADAS FACULTADES, O SEA, COMPARECER EN CARÁCTER DE

ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, DE REPRESENTANTE DE LA PODERANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.- -

- - - - - b.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN, Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE REQUIERA ESA ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL.- - - - -

- - - - - **CUARTO.-** SE OTORGA A GABRIELA ALICIA ROJAS JIMENEZ Y DAVID WILLIAM CONNELL (también conocido como DAVID WILLIAM CONNELL HUBLER) EL SIGUIENTE PODER PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA, SEPARADA O ALTERNATIVA:- - - - -

- - - - - A.- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. Y PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y NOMBRAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.- - - - -

- - - - - **QUINTO.-** Para la interpretación y cumplimiento de la presente escritura las comparecientes se someten expresamente a la jurisdicción y fuero de los Tribunales y Leyes del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.- - - - -

- - - - - **SEXTO.-** Los comparecientes autorizan al suscrito Notario para que proceda a la inscripción del primer testimonio del presente instrumento en el Registro Público de Personas Morales del domicilio social de "DIRECT RELIEF MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.- - - - -

- - - - - **G E N E R A L E S** - - - - -

- - - - - Los comparecientes manifestaron de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser de nacionalidad mexicana:- -

- - - - - El señor **DAVID WILLIAM CONNELL** (también conocido como DAVID WILLIAM CONNELL HUBLER), originario de New Port Beach, California, Estados Unidos de Norteamérica, lugar en donde nació el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, casado, abogado y con domicilio en Avenida Paseo de la Marina sin número, Condominios Puesta del Sol, Local Dieciocho Marina Vallarta, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco; con clave única de registro único de población y Cédula del Registro Federal de Contribuyentes que en éste acto exhibe y de las cuales copio lo que sigue: - - - - -

- - - - - Clave Única del Registro de Población **COXD700316HNENXV07** y Registro Federal de Contribuyentes **COHD700316A35**.- - - - -

- - - - - Y la señorita **MONICA RODRIGUEZ GÓMEZ**, originaria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde nació el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, soltera, abogada, con domicilio en Pradera número setenta, colonia Profesor Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de paso por esta Ciudad; con clave única de registro de población y Cédula del Registro Federal de Contribuyentes que en éste acto exhibe y de las cuales copio lo que sigue: - - - - -

- - - - - Clave Única del Registro de Población **ROGM800523MMCDMN07** y



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



Registro Federal de Contribuyentes ROGM800523NM1.-----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- I.- Que me identifique plenamente ante los comparecientes como titular de la Notaria Once del Distrito Federal, a quienes conceptúo legalmente capacitados para la celebración de este acto, habiéndome asegurado de su identidad, con los documentos oficiales que a continuación se relacionan:-----

----- El señor **DAVID WILLIAM CONNELL** (también conocido como **DAVID WILLIAM CONNELL HUBLER**), credencial para votar número uno, seis, cuatro, cuatro, uno, uno, uno, uno, cero, dos, cinco, ocho, dos, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral.-----

----- y La señorita **MONICA RODRIGUEZ GÓMEZ**, con credencial para votar número cero, tres, cinco, cuatro, cero, ocho, tres, seis, nueve, cuatro, ocho, dos, seis, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral.-----

----- Copia fotostática de dichos documentos se agregan al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento bajo la letra "B".-----

----- II.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, habiéndome manifestado que el contenido del presente instrumento se encuentra fielmente apegado a sus instrucciones y que con el mismo no se viola o afecta derecho humano o interés alguno que les afecte de manera personal y directa en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remito y he tenido a la vista.-----

----- IV.- Que en virtud de que hice saber a los comparecientes el derecho que les corresponde, éstos dieron lectura al presente instrumento, en forma personal.-----

----- V.- Que en términos de lo establecido por el artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, procedí a informar a los comparecientes los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a informarles que el aviso de privacidad de los datos proporcionados y que se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.notariaonce.com.-----

----- VI.- Que leído este instrumento a las comparecientes y habiéndoles explicado e ilustrado el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y su conformidad, lo ratifican y firman, escribiendo su nombre y apellidos de puño y letra e imprimiendo su huella digital, como constancia, el día de su otorgamiento.-----

----- **HUELLA DIGITAL, NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA: DAVID WILLIAM CONNELL** (también conocido como **DAVID WILLIAM CONNELL HUBLER**)- **MÓNICA RODRÍGUEZ GÓMEZ**.- Rúbrica.-----

----- **ANTE MI: CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA** - RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR "LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA - NOTARIA 11.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-----

----- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.-----

----- **CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA** - RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR "LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA - NOTARIA 11.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA 1ª CON FECHA 30 DE JULIO DE 2014, DÍ A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE EL AVISO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, CUYO DOCUMENTO AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "C".- DOY FE.- CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA.- Rúbrica.

NOTA 2ª CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2014, ME FUE PRESENTADA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE "DRM140730G41", EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DICHA COPIA SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "D".- DOY FE.- CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA.- RUBRICA.

I N S E R C I O N

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "DIRECT RELIEF MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO TITULO DE SU CONSTITUCIÓN.- ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA, VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS Y CON CUATRO ANEXOS EN DIEZ FOJAS ÚTILES.- DOY FE.

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

RL*rcm.

Handwritten signature in blue ink.





CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-492252/2014 (0) DE FECHA 09/09/2014 01:36:33 P.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ESCRITURA PÚBLICA NO. 64874 DE FECHA 22/07/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 11 LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

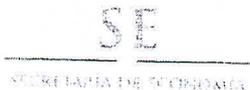
-LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010162741R4430M1 IMPORTE \$2,169.00 PAGADO EL 09/09/2014.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) Nº 111936 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: NANCY ALATRISTE CID. FECHA FIRMA: 17/09/2014 11:47:33 a.m.



Clave Única del Documento (CUD): A201407081235570724



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Monica Rodriguez Gomez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIRECT RELIEF MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

SECRET



Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD): A201407081755570724

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: k5N7Kdp9oCcvgrgOT77v30pD4B0=

Sello Secretaría de Economía:

59ddd1921735eabc950dd3ddb99b24671fd63999ad4dc1de882ce6a4a993eb623b57ad933688f7f31f19317a5b3856d1991f36a8fbab2abf73370d4e300ba2996c81d27ed52ee5f52f15f9b3cd24bc11cff1e267f10c618ad23d122668e5ee8452fe9ab1db587b13aad803a67b0572f2df36adda8de60f894f36d9169ede11ea

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140708175611.7Z|Digestion:R9tm5XSk6MEPMrS9rhEg03uNgt8=

Clave Única del Documento (CUD):

A20140708175557072



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: u/31NA/3hIkmQqDnBGeNwF9ixP07
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
9e6d488cce3b2d658ebe0e292a700db90be884db00e80cbd652d596ab364e4a67d44f9d23c1ece79af23f5df3c16be536548ec50683174b
f3daab57ea32f0977a7b401b3806e4ab447a8d24eb42ba3269e15d13c5b2885d48d11bba72d523e8aca40426f5a3b2b420737233ff65b0d
92dc13f7c678287f2b0875b38aedfc9b0f

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140708142643.603Z|Digestion:JO4DkEUP8gOuJfeoZcgn/9kd1mM=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 2RzK0N5jBqJGcqsB1Y38UJyhsg4=

Sello de la persona solicitante: Tk3WKIBuJRT4VCrIBu5kfdiYkrmioNU4bb0cn43wrmpoZ0rlpNYhmvYaPUVqAAcdg2248K8myFUF
+jezNyRg0HTYQMVnyEP5tqD98HkSel0s5t3wvUIH1bPvPZ8u+4x3nFM7CxJemjwR4JijFudbByrj
Cnn5+x/55IDF6Ok1hLY=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038804807290466867-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140708175611.103Z|Digestion:QcjerBdt2pUM4xxaXnAFP6sRA/M=



SECRET

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE: CONNELL EDAD: 37
 SEXO: H

DAVID WILLIAM

DOMICILIO:
 PASEO DE LAS GOLONDRINAS 298 DEPTO 403
 COND CASA BONITA 40880
 JOSE AZUETA GRO.
 FOLIO: 0712032111447 AÑO DE REGISTRO: 2007 00
 CLAVE DE ELECTOR: CNXXDV70031688H600

ESTADO: 12 DISTRITO:
 MUNICIPIO: 039 LOCALIDAD: 0003 SECCION: 1644




[Handwritten signature in blue ink]

1644111102562

AL MOMENTO DE TRANSFERIR ESTE DOCUMENTO, PRESENTA TACAS O RASGAS EN MENOS DE 10 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

SE TIENE ESTA OBLIGACIÓN NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS SIGUIENTES 10 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Handwritten signature]

MANUEL LÓPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECCIONES ELECTORALES: 12 13 18 09 LOCALIDADES: 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08 EXTRACOMUNALES: 0704

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Carlos Alejandro Duran Loera, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIRECT RELIEF MEXICO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Ouq7EwMI1vacBszwcVjGwsTufZU=

Sello Secretaría de Economía:

72c41c9bbb9735ca378d0a264939877a78231750199bde7c64d6311244f45d86d1aef9b1e53fe160e8f5e040a411c795b85873e13f75938c1d796e9efa6a946a78c3f94ac32c130ddc28ee3e2e7f64db9af32d2720194c0d0b8cb64a25033c83a869b471fad0ffdac23db0bebd5c8302ccc9db2be83f7700b9dc1cf906186

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140730140808.222Z|Digestion:eGzEyBnY+OXPFu7BVhR8mchI6nA=



SIN TEXTO